



**Excmo. Ayuntamiento de Bermillo de Sayago**  
**Ilmo. Sr. Alcalde**  
**Plaza Requejo 1**  
**49200 BERMILLO DE SAYAGO**  
**(Zamora)**

**Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 1029/2022**

**Asunto: Sistemas de protección antincendios/ Hidrantes/ Funcionamiento defectuoso**

Ilmo. Sr.:

Nos dirigimos a V.I. tras haber tenido conocimiento a través de los medios de comunicación<sup>1</sup> de la situación vivida en la localidad de Piñuel, perteneciente a su municipio, en la que un incendio muy cercano a las viviendas y a varias naves ganaderas no pudo ser contralado en su inicio puesto que no funcionaron los hidrantes y bocas situadas más cercanas al lugar del siniestro, debido al parecer, a la falta de presión de agua.

Como conoce perfectamente, tanto los hidrantes como las bocas de incendios forman parte de los servicios de protección activa contra este tipo de siniestros y su finalidad es proporcionar agua a las mangueras y/o a los monitores que tienen directamente acoplados, o bien a tanques o bombas de extinción.

En cualquier caso este tipo de infraestructuras están diseñadas para proporcionar agua a alta presión y en un caudal adecuado y en el caso de los hidrantes suelen situarse en el exterior de los edificios en el suelo, normalmente en una arqueta, bajo el nivel de pavimento de la acera para que acoplen a las mismas sus manguera los servicios anti-incendios directamente, para atacar el fuego, si está cerca, o para cargar las cisternas.

Se trata de instalaciones que forman parte de los servicios urbanos municipales (artículo 68.1.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León) y, en consecuencia, son equipamientos públicos que deben ser mantenidos por el Ayuntamiento, comprobándose que se encuentran bien ubicados (singularmente se debe comprobar que su uso no resulta limitado por otras instalaciones públicas o privadas, mobiliario urbano, vallados,

---

<sup>1</sup> <https://www.laopiniondezamora.es/comarcas/2022/06/17/denuncia-vecinos-sayago-habiamos-advertido-67348490.html>



vehículos, etc.) y que proporcionan agua con la presión suficiente, teniendo en cuenta que su instalación se deberá actualizar atendiendo a los criterios técnicos y a las normas que en cada caso resulten exigibles.

En este sentido, la llegada del periodo estival y de las altas temperaturas aconsejan la verificación de la plena operatividad de este tipo de servicios, dado que no resulta infrecuente que se produzcan incendios cercanos a zonas habitadas, como ha ocurrido en este caso, y en su inicio, este tipo de siniestros pueden ser solventados con relativa facilidad con un mínimo despliegue de medios, si todas las infraestructuras asignadas al servicio responden de la forma esperada.

De hecho nos consta que algunos Ayuntamientos<sup>2</sup>, muy concienciados con la situación de peligro en la que se encuentran algunas localidades por su cercanía a zonas boscosas o por la imposibilidad de acceso de algunos medios a determinadas calles, han instalado en las mismas armarios con hidrantes y mangueras acopladas, de manera que se pueda efectuar una intervención rápida, antes de la llegada de los equipos profesionales.

Al respecto procede destacar que el RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios, que resulta aplicable con carácter supletorio en las instalaciones de protección activa contra incendios no reguladas en legislaciones específicas (como ocurre en estos equipamientos urbanísticos situados en la vía pública y de titularidad municipal), viene a fijar las determinaciones exigibles en el diseño de los equipos e instalaciones de protección contra incendios en general (extintores, columnas secas, sistemas de detección y alarma, etc.), estableciendo, en su Anexo II, el tipo de actuación a realizar para efectuar el mantenimiento mínimo de este tipo de equipamientos, mantenimiento que en relación con los hidrantes situados en las calles consiste básicamente en una comprobación de su accesibilidad y estanqueidad cada tres meses, comprobación del funcionamiento correcto de las válvulas cada seis meses; una verificación anual de la estanqueidad de los tapones y cada cinco años un cambio en las juntas de los racores.

Conforme establece la Disposición transitoria segunda de esta norma, de entre las determinaciones establecidas en el Real Decreto, solo serán aplicables a los equipos o sistemas instalados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo las relativas a su mantenimiento y a su inspección, atendiendo a la antigüedad de la instalación en la que se pretenda efectuar la primera inspección conforme a los plazos marcados en la Disposición transitoria cuarta.

---

<sup>2</sup> Cfr.: <https://www.lagacetadesalamanca.es/provincia/los-pueblos-de-las-sierras-refuerzan-la-lucha-contra-los-incendios-con-armarios-con-mangueras-por-las-calles-GE11262411>



Resulta necesario que ese Ayuntamiento establezca, si no lo han hecho aún, **un programa de mantenimiento** para este servicio urbano en todo el ámbito municipal, de manera que se pueda garantizar que estas infraestructuras van a estar plenamente operativas en el caso de que resulten necesarias, al tiempo que se asegura la vida útil de las instaladas y se mejora la dotación (y/o la distribución) de estos elementos a lo largo del espacio público.

Puesto que en este supuesto el problema parece referirse, por un lado, a la falta de presión de agua en la localidad de Piñuel y, por otro, a la posible inadaptación de los hidrantes a la normativa que resulta de aplicación, hemos considerado conveniente dirigirnos a la Mancomunidad de Aguas “Sayagua” mediante resolución, cuya copia le adjuntamos, a los efectos que considere más oportunos.

Por último, le hacemos saber que sobre todas estas cuestiones hemos formulado una reciente resolución a todos los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes de nuestra Comunidad y también a todas las Diputaciones provinciales, para que colaboren con los municipios de menor tamaño, como Bermillo de Sayago, en la adecuación y mantenimiento de este tipo de infraestructuras<sup>3</sup>. En el caso concreto de la Diputación de Zamora nos ha informado que están en condiciones de prestar colaboración y apoyo técnico a todos los Ayuntamientos de la provincia para que verifiquen el estado de los hidrantes de titularidad municipal, añadiendo que tienen a su disposición la dirección de correo electrónico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios para que puedan prestarles, si lo requieren, el apoyo técnico necesario.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Recomendación**:

**Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se articulen todos los mecanismos que considere procedentes para que los hidrantes de titularidad municipal, singularmente los situados en la localidad de Piñuel, se encuentren en todo momento en condiciones de ser utilizados por los servicios de protección anti-incendios, garantizando que se efectúa en estos equipamientos urbanos el correspondiente mantenimiento conforme a la normativa establecida en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, RD 513/2017, de 22 de mayo, y en sus disposiciones técnicas.**

Esta es nuestra recomendación y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de

---

<sup>3</sup> <https://www.procuradordelcomun.org/resolucion/2758/planes-de-mantenimiento-de-instalaciones-de-proteccion-contra-incendios-hidrantes/5/>



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Recomendación en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López